

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.119

Lunes 7 de Abril de 2025

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2630900

#### EXTRACTO

GASTON ALVARO ARANIS QUIROZ, notario Público de Concepción, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins 528, suplente del titular Juan Espinosa Bancalari, certifica: Que por Escritura pública de 13 marzo 2025, bajo el Rep.N°901, ante mí, MÁXIMO TEMÍSTOCLES ULISES TORCHE ASTETE, chileno, médico cirujano, casado y separado de bienes, cédula de identidad N°5.519.792-k, domiciliado Pedro de Valdivia 1653, dpto. 401, Concepción, ALEJANDRO ESTEBAN TORCHE VELEZ, chileno, médico cirujano, casado y separado de bienes, cédula de identidad N°13.725.027-6, domiciliado en Avda. Pedro de Valdivia 1.653, dpto. 702, Concepción, MÁXIMO ALEJANDRO TORCHE VELEZ, chileno, médico cirujano, casado y separado de bienes, cédula de identidad N°13.434.558-6, domiciliado en Wilhelm Schaub N°266, Chiguayante, ESTEBAN EDMUNDO TORCHE VÉLEZ, chileno, médico cirujano, casado y separado de bienes, cédula de identidad N°14.206.740-4, domiciliado en Walter Schaub 234, Chiguayante, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: SOCIEDAD AGRÍCOLA AGROFAM LIMITADA, pudiendo usar nombre de fantasía AGROFAM LTDA. Administración y uso de la razón social: MÁXIMO TEMISTOCLES ULISES TORCHE ASTETE individualmente, y/o conjuntamente dos de los socios ALEJANDRO ESTEBAN TORCHE VELEZ, MÁXIMO ALEJANDRO TORCHE VELEZ, ESTEBAN EDMUNDO TORCHE VÉLEZ. Capital social: \$20.000.000 aportando cada socio \$5.000.000 pagado en el acto, de contado y en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social. Domicilio: Concepción. Responsabilidad de cada uno los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena: a) La explotación agrícola, frutícola, forestal, y agroindustrial de predios de los cuales sea dueña, usufructuaria, o tenedor a cualquier título, ya sea por cuenta propia o ajena; y la transformación, comercialización, compra, venta, exportación e importación de los productos de dicha explotación; b) La crianza, engorda y compraventa por mayor y menor de animales de cualquier especie, especialmente de ganado; c) cultivo, crianza y reproducción de todo tipo de seres y organismos relacionados con la actividad acuícola y pesquera; d) desarrollo de servicios y actividades ligadas a la silvicultura, tales como explotación de bosques, forestación, recolección de productos silvestres y corte de maderas; e) desarrollo de actividades vitivinícolas incluyendo la producción y comercialización de materias primas; f) la transformación, comercialización, compra, venta, exportación e importación de los productos obtenidos en los giros anteriores; g) la producción, procesamiento, distribución, comercialización, elaboración, compra, venta, exportación e importación de materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes y de cualquier otro producto del sector agrícola, ganadero, agroindustrial, acuícola, pesquero o forestal; h) desarrollo e implementación de proyectos de investigación agrícola; i) desarrollo, elaboración e implementación de infraestructura agrícola; j) arriendo de maquinarias, o de partes o piezas de maquinarias agrícolas, y de equipos agrícolas y agroindustriales; k) compra y venta de predios destinados a la explotación y desarrollo de los giros sociales; l) y en general toda otra actividad o prestación que diga relación con los objetos anteriores que los socios acuerden. Vigencia: duración 20 años a contar fecha escritura, plazo renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de seis meses, a lo menos, del respectivo vencimiento. Utilidades y pérdidas: serán distribuidas y asumidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Retiros de utilidades: vez al año, fecha y montos que socios acuerden, siempre que estado caja social lo permita. Disolución: Sociedad no se disuelve por muerte, quiebra, insolvencia o incapacidad sobreviviente de algún socio, continuará con herederos, sucesores, o representantes socio fallecido, fallido o incapacitado y socios sobrevivientes. Herederos, acreedores o sucesores deberán designar mandatario común plazo sesenta días hábiles contados desde el fallecimiento, quiebra, insolvencia o incapacidad, a falta de esta designación podrá designarlo el árbitro

CVE 2630900

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

referido en escritura a petición de cualquier interesado. Mandatario excluido administración sociedad. En caso de muerte, quiebra, insolvencia, disolución o incapacidad sobreviniente socio facultado para representar individualmente a la sociedad asumirán la administración de pleno derecho y en forma conjunta los socios sobrevivientes. Liquidación y división del haber social: Socios por sí mismos, de consuno. En caso de desacuerdo en la forma de efectuar tales operaciones lo hará en calidad de liquidador, árbitro designado de común acuerdo o, a falta de acuerdo, por la justicia ordinaria. Diferencias y dificultades entre socios o entre éstos y sociedad durante vigencia, disolución o liquidación serán resultas por árbitro arbitrador o amigable componedor, designado de común acuerdo por las partes en conflicto, o a falta de acuerdo, por la justicia ordinaria. Demás estipulaciones en escritura extractada. CONCEPCION, 03 abril 2025.

